--- Trelew, de marzo de 2016.----------

- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

A fs. 305 se presenta el Dr. R. G. W., letrado apoderado de los demandados Sres. D. S. P. y A. S. P. y de la citada en garantía “S. B. R. C. L.” y apela la Sentencia Definitiva Nº 065/2015, obrante a fs. 293/303vta.----------

-- A fs. 306 se concede libremente el recurso de apelación.----------

- A fs. 315 el Dr. R. G. W. en el carácter acreditado en autos desiste del recurso de apelación interpuesto, solicitando se devuelvan las actuaciones al Juzgado de grado anterior.----------

- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 C.P.C.C., corresponde tener al apelante de fs. 305 por desistido del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de los demandados Sres. D. S. P. y A. S. P. y de la citada en garantía “S. B. R. C. L.”.---------- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

-- I.- Tener por desistidos a los demandados Sres. D. S. P. y A. S. P. y a la citada en garantía “S. B. R. C. L.” del recurso de apelación interpuesto a fs. 305 contra la Sentencia Definitiva Nº 065/2015 obrante a fs. 293/303 vta.----------

- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara, Dr. Aldo Luis De Cunto (Art. 7, Ley V, Nro. 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIC. - CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA